



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO, radicado con el número 2022-00100-00, promovida por los señores MARILU GARCIA RAMIREZ y TITO ELIGIO CASTILLO, en contra del señor ANGEL MARIA OCHOA FORERO y VICTOR SHATTAH, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, trece (13) de diciembre de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

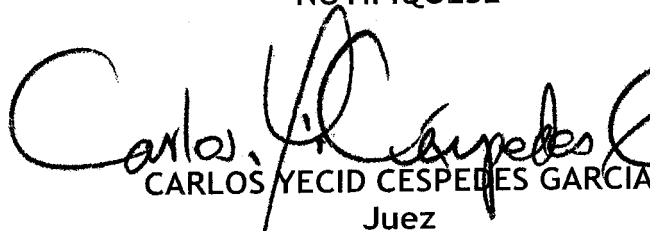
Zipacón, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RAD: No.- 2022-00100-00
Demandante: MARILU GARCIA RAMIREZ y TITO ELIGIO CASTILLO
Demandado: ANGEL MARIA OCHOA FORERO y OTRO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Determinar e indicar la cuantía, conforme lo dispone el artículo 26 numeral 2 del C.G.P., esto es por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.
2. Allegar certificado catastral vigente de del inmueble en poder del demandante.
3. El escrito por medio del cual se subsane la demanda deberá ser integrado en un solo escrito. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARÁ la demanda.
4. Reconocer personería para actuar a la doctora SARA MARLEN MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 20.979.626 y T.P No. 95.778, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 La presente providencia</p> <p>En la fecha Hoy 13 DIC 2022 Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
